

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 22 de 1978

Núm. 3705

## Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejido al poblado "El Zapotal", Municipio del Centro, Tab.**

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejido para el poblado "El Zapotal", Municipio del Centro, Tabasco; y

### RESULTANDO.

1o.—Por escrito de fecha 14 de Julio de 1975, un grupo de Campesinos del Municipio del Centro, Tab., se dirigieron al C. Gobernador, solicitando dotación de tierras para solventar sus necesidades Agrícolas, Instaurándose en la H. Comisión Agraria Mixta con fecha 29 de julio de 1975, el Expediente No. 999 con el nombre de "El Zapotal".

2o.— Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el No. 3432 del 9 de Agosto de 1975, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3.—Iniciado el expediente de dotación de ejido con Oficio No. 1591 de fecha 29 de Julio de 1975, se comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo, en cumplimiento del Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 3 de Agosto de 1975, se convocó a los Campesinos solicitantes para efectuar Asamblea General y elegir en ella por mayoría de votos el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos según Acta de Elección de fecha 11

de Agosto del mismo año los CC. ANICETO MAGAÑA SOSA, ANTOLIN ARIAS GOMEZ Y SALOMON ISIDRO CHANONA, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.—El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 22 de Agosto de 1975, expidió Nominamiento a favor de los CC. Aniceto Magaña Sosa Antolín Arias y Salomón Isidro Chanona, en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Con oficio No. 1615 de fecha 5 de Agosto de 1975, se comisionó Censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en base a ello convocó con fecha 15 de Agosto de 1975, para el 23 de Agosto del mismo año y llevar a efecto la formación del Censo, habiendo rendido su informe con fecha 25 de Agosto del referido año con el resultado siguiente: No. Total de Habitantes 172, No. Total de Jefes de hogar 34, No. Total de Capacitados según Junta 47, No. Total de Solteros Mayores de 16 Años 13, No. Total de Campesinos sin Parcelas 47, No. Total de Cabeza de Ganado Mayor 79, No. Total de Cabezas de Ganado Menor 93, No. Total de Aves de Corral 419.

6.—Por Oficio No. 2397 de fecha 1ro. de Diciembre de 1975, se comisionó personal técnico para que efectuará los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 286 en sus Frac-

(Sigue a la vuelta)

ciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 21 de Septiembre de 1977, en el que se hace constar que dentro del Radio de 7 kilómetros de Afectación Legal, se localizó una superficie de 2,000-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación clasificados como Agostaderos de mala calidad inundables con porciones laborables.

### CONSIDERANDO.

I.—Que la solicitud de Dotación presentada por campesinos del Poblado "El Zapotal", del Municipio de Centro, Tab., se ajustó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a ésta Ley.

II.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 47 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizaron dentro del Radio de 7 kilómetros de Afectación Legal, terrenos baldíos propiedad de la Nación con una superficie de 2,000-00-00 Has., los cuales se tomán para dotar al poblado de referencia de acuerdo con lo que establece el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Las propiedades de la Federación de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población... "Las cuales se distribuirán de la siguiente manera: 15-00-00 Has., para la Parcela Escolar, 15-00-00 Has., para la Zona Urbana y 15-00-00 Has., para la Zona Industrial Agrícola de la Mujer, sumando ésta superficie un total de 45-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 1,955-00-00 Has., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que procede la solicitud de

dotación de Ejido que hacen los vecinos del Municipio del Centro, Tab., por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### RESUELVE.

Primero.—Es procedente la solicitud de Dotación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Poblado "El Zapotal", Municipio del Centro, Tab., por haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades Agrícolas.

Segundo.— Se dota al poblado "El Zapotal", Municipio del Centro de ésta Entidad Federativa, con una Superficie de... 2,000-00-00 Has., en dos Polígonos el 1o. con una Superficie de 670-00-00 Has., y el 2o. con una Superficie de 1,330-00-00 Has., tomadas de terrenos baldíos propiedad de la Nación clasificados como Agostaderos de mala calidad inundables con porciones laborables. Las cuales se distribuirán de acuerdo como quedó asentado en el CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE MANDAMIENTO.

Tercero.— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Aniceto Magaña Sosa, 2.—Jorge Magaña Martínez, 3.—Domingo Magaña Martínez, 4.—Antolín Arias Gómez, 5.—Salomón Isidro Chanona, 6.—Leonel Alvarez Paz, 7.—Pedro García Ovando, 8.—Ricardo García Chanona, 9.—Carlos García Ovando, 10.—Simón Ovando, 11.—José del Carmen García Arias, 12.—Guadalupe García Arias, 13.—Nicomedes García Arias, 14.—Humberto Magaña Sosa, 15.—Limatur Molina Luna, 16.—Bernardino Paz Alvarez, 17.—Severino Arias Gómez, 18.—Secundino Hernández Arias, 19.—Vicente Paz Alvarez, 20.—

(Sigue al frente)

Ponciano Molina Pérez, 21.—Luis Alberto Arias Tapia, 22.—Miguel Molina Gómez 23.—Auristel Castillo Arias, 24.—Sama-nuel Martínez Aguirre, 25.—Manuel Paz Alvarez, 26.—Benjamín Paz Torres, 27.—Abraham Paz Torres, 28.—Felipe Paz To-rres, 29.—Alfonso Sosa Pérez, 30.—Fran-cisco Méndez S., 31.—José Angel Aguirre Reyes, 32.—José Angel Martínez Aguirre, 33.—Julio Hernández Chanona 34.—Car-los Arias Martínez, 35.—Audencio López Corzo, 36.—Juan Evangelista Paz Alvarez, 37.—Drisneld Paz Chanona, 38.—Simón Paz, Chanona, 39.—Doroteo Sánchez Paz 40.—Santiago Sánchez Suárez, 41.—Car-men Sánchez Suárez, 42.—Pedro Sánchez Paz, 43.—Francisco Sánchez González, 44.—Santos Sánchez Acopa, 45.—Isabelino Sánchez Paz, 46.—Guillermo Sánchez Paz, 47.—Enrique Suárez de la Cruz.

Cuarto.— Publíquese éste Manda-miento en el Periódico Oficial del Gobier-no del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el de-bido Cúmplimiento a lo previsto en el Ar-tículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecu-tivo de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 26 veintiseis días del mes de Octubre del año de 1977 mil novecientos setenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
..... Tacotalpa, Tabasco. ....

**EDICTO**

El C. Marcos Julián Pérez, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tapijula pa del Municipio de Tacotalpa, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Cons-titucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 72 M2 (setenta y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, seis me-tros lineales, con propiedad del Sr. Ariel López Méndez; Al Sur seis metros lineales, con propiedad del Sr. Faustino Ocaña; Al Este, dose metros lineales con un callejón; y Al Oeste, dose metros lineales, con propiedad del Sr. Mario Cruz, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo es-tatuído en el Artículo XX del Reglamen-to de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Febrero de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario del H. Ayuntamiento.  
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

**AVISO DE CLAUSURA**

C. Receptor de Rentas.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 1o. de Enero de 1977, he traspasado totalmente mi giro de Frutas y legumbres, que tenía ubicado en el Mercado Público de esta ciudad en el Puesto No. 49, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de cau-

santes: SEAJ-550223-001 y cuenta del Esta-do No. PA-743-3, dicho traspaso se efectuó al Sr. Boanerges Pérez de la Cruz.

.. Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 6 de Enero de 1977.

Atentamente.

Jorge Serrano Aguilar.

**H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio.**  
de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Sexto  
Partido Judicial del Edo., Cárdenas, Tab.

## EDICTO

María Dolores Jiménez, con domicilio en el poblado de Soyataco perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 40 años de edad casada, católica y con mediana instrucción, dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos a comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en el poblado de Soyataco perteneciente a este municipio, constante de una superficie total de 1,346.00 metros cuadrados que dice poseer desde más de 20 años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 34.00 m. con la señora María Inocenta Jiménez Al Sur.—47.00 m. con el señor Alcibiades Santos, Al Este.—42.00 m. con la carretera Soyataco --- Mecocacán y Al Oeste.—27.00 m. con los Hermanos Marcelino y Alvaro Jiménez, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de Dic. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal  
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.  
Lic. Artemio Madrigal Pérez.

## EDICTO

**C. Eneida Blancas Cabrales de Rosique.**

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número. . 17/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario Promovido por el C. Luis F. Lanestosa Maldonado en su carácter de apoderado legal del señor Nicolás Rosique Maldonado, con fecha de ayer se dictó un auto que a la letra dice:

“...Visto el escrito presentado por el C. Luis F. Lanestosa Maldonado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la demandada señora Eneida Blanca Cabrales de Rosique, para que produjera su contestación u opusiera sus excepciones sin que lo haya hecho; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 618 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada, y por lo tanto presuntamente confesa de todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda, por lo consiguiente las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por un término de diez días fatales, Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto del conocimiento por ante la Secretaria que autoriza y da fé.—”.

Lo que comunico a usted, para los efectos legales correspondientes.

H. Cárdenas, Tab., febrero 3 de 1978.

La Secretaria Judicial “B”.

Lic. Dora María Jiménez de Ortíz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

# Edicto

## A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente civil número 321/977, relativo al juicio de Jurisdicción voluntaria, e Información de Domicilio, promovido por el señor Antonio Córdoba Alcudia, con fecha 14 de Octubre se dictó un auto que a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, octubre 14 catorce de 1977 mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Antonio Cordová Alcudia, con su escrito de cuenta, copias simples y plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria e Información de Dominio sobre dos predios rústicos denominados el primero "San Antonio", constante de una superficie de CINCO HECTAREAS, CINCUENTA AREA, se dice. CINCUENTA Y UNA AREAS, ONCE CENTIAREAS, con las colindancias siguientes: Al Norte: con propiedad del Señor Bernabé Torres Méndez; al Sur; con propiedades del señor José Valenzuela y Natividad Hernández; al Este; con propiedad del señor Pablo Alvarez y por el Oeste; con propiedad de Alfredo Dagdug; y el segundo: "San Isidro" con superficie de: Nueve Hectáreas, una Área, cuarenta centiáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte: con propiedad de los señores José Valenzuela, Natividad Hernández y Pablo Alvarez, al Sur; una parte con el Ejido Sargento López y siguientes propietarios; Hermanos Torres, Claudio Rodríguez, Hermanos Bautista, Benito García, Salvador Córdoba y Aurelio de los Santos y por el Este: propiedad del Sr. Alfredo Daddug Dagdug, ambos ubicados en la rancharía Reyes Hernández de este municipio.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 871 y relativos del Código de procedimiento Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, inscríbese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísese de su inicio a la superioridad y vista al ministerio público.—Se tiene por acompañando el certificado del Registro Público

en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscripto.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente a efecto y como lo manda la Ley, Publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El presente edictado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además copias del aviso en el lugar visible del edificio del palacio municipal y en lugar visible del Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que dá fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica..."

Lo que notifiqué por medio de edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., 14 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.

E. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de diciembre de 1976, dejó de funcionar el giro de Abarrotes Comunes, que tenía funcionando en la Rach. Oriente de este Municipio, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: PEMI-320312-001 Peralta Méndez Isaac, y cuenta del Estado No. PA-468-3.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 8 de Enero de 1977.

Atentamente.

Isaac Peralta Méndez.

H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio.

de Jalpa de Méndez, Tabasco.

## Edicto

Manuel López López, con domicilio en la calle Francisco I. Madero perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de 52 años de edad, casado, católico, y con mediana instrucción escolar empleado municipal, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismo a Comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Francisco I. Madero perteneciente a este municipio constante de una superficie total de 1,854.98 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de 30 años en forma pacífica con tinua y pública en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las colindancias y medidas siguientes:

Al Norte.— Con 54.80 M. Con el señor Trinidad Almeida H., al Sur 54.80 M. Con callejón sin nombre, al Este.— 33.50 M. con los Sres. Felix González y María H. Díaz y Al Oeste.— 34.20 M. Con la calle Francisco I. Madero, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces con secutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 4 de Dic. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio.

de Jalpa de Méndez, Tabasco.

## Edicto

José del Carmen Valenzuela Vázquez. Mayor de edad, con domicilio en la calle 2 de Abril de esta Ciudad, edad 30 años, casado, católico con mediana instrucción escolar agricultor por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle 2 de Abril de esta Ciudad, constante de una Superficie de 156.58 que dice poseer desde hace más de 25 años en forma pacífica, continua, Pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte, 5.80 M. con suseción de Victorino Sánchez, Al Sur, 6.50 M. con calle 2 de Abril, Al Este, 26.00 M. con Antonio Madrigal, y al Oeste 29.30 M. con Amabilia Olán Gallegos, abiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la última publicación del presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros Mpales. y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 6 de Dic. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio.  
de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido  
Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

## EDICTO

## *E d i c t o*

Jesús Hernández Martínez, con domicilio en la calle Negrete de esta ciudad, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar, por medio de un escrito, fechado 5 del actual y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo legal ubicado en la calle Negrete de esta ciudad, constante de una superficie de 1,272.51 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de diez años, en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 71:00 metros lineales con Raúl Hernández Martínez, Al Sur, 63.50 metros lineales con Carmela Martínez, Andrés Vázquez y Humberto Pérez D., Al Este, 48:00 metros lineales con Melecio Hernández M. y al Oeste, 44:00 metros lineales con Candelario Rodríguez y Calle Negrete, habiéndose anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo q. se hace conocimiento del público en general para q. quiese considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Nov. 15 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

C. María Concepción Naranjo Contreras.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 237/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por Enrique Escalante Naranjo, con fecha 2 de Febrero se dictó un auto que a la letra dice:

“...Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho. —A sus antecedentes el escrito que se proveé.— Visto su contenido y como se pide, con fundamento en los artículos 265, 271, 284, y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se acuerda: Es de declararse y se declara la rebeldía en que ha incurrido los demandados en éste Juicio por no haber contestado la demanda instaurada en este Juicio en contra de ellos.— En consecuencia, “no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y” todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacérsele(s) le(s) surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución... Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes y fatales para ambas partes teniéndose ya al actor, por ofreciendo las que a su parte competen.

Publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para sus efectos.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica..”

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Feb. 18 de 1978

El Srio. de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

## E D I C T O

### E D I C T O

Que en el Expediente Civil número... 33/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Juana Nery Díaz de Hernández, en contra del señor Juan Hernández Izquierdo, con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"...Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, de nombre René Gómez Tagle Michel, que el señor Juan Hernández Izquierdo, ya no radica en esta Ciudad, ni fué localizado en su actual domicilio, con apoyo en los artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta procedente su notificación por Edictos, que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días contados a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, donde oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados de este Juzgado..."

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acuerdo manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, primer secretario que certifica doy fé.

Lo que transcribo a usted, en vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la capital del Estado, por 3 veces de 3 en 3 días expedido el presente, edicto en la ciudad de Villahermosa, Tabasco República Mexicana, a los veintitres días del mes de febre-

En la causa civil número 86/977 relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido por Benito García Rodríguez en contra de Lilia Hernández Collado, con fecha 16 de febrero de 1977, se dictó un auto que dice:

"Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Febrero dieciseis de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el cómputo de la Secretaría que antecede, de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Lilia Hernández Collado al no contestar la demanda dentro del término que se le concedió. De conformidad con el Artículo 284 del Cuerpo de Leyes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Compute la Secretaría el término.— Por lo tanto de conformidad con el Artículo 616 del Multicitado Cuerpo de Leyes, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de la rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Como los autos se reciben a prueba, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo ordena el Artículo 618 del Código de Proceder.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Como está ordenado se expide el Presente Edicto para publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Paraíso, Tabasco, a dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.  
C. Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

ro del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reección

El Primer Secretario del Juzgado.  
José Gustavo Camacho Martínez.

3 — 1